Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 19853528

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

Expediente: CCF 1915/2021 - DIAZ VALERO, LUIS ALEJANDRO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000024875 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "DIAZ VALERO, LUIS ALEJANDRO / SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 1915/2021, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez subrogante, Secretaría N°12, sito en Libertad 731, piso 5°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 01/07/24, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a DIAZ VALERO, LUIS ALEJANDRO. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

1915/2021

DIAZ VALERO, LUIS ALEJANDRO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2025.- AG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley N° 346 y su decreto reglamentario n°3213/84 para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 21/04/2025) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario.

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **LUIS ALEJANDRO DIAZ VALERO,** nacido el día 23 de febrero de 1988, en la República Bolivariana de Venezuela, hijo de Luis Gilberto Diaz Marquez y de Maria de la Concepción Valero Rondon, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses a partir de la fecha de juramento. Asimismo se le hace saber que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente **ARCHIVESE.-**

#35384925#453075132#20250509110415492

Signature Not Verified

Digitally signed by ANDREA VERONICA BARATTA
Date: 2025.09.02 13:13:41 ART